

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2285/2015

**MAT.:** Aprueba convenio celebrado por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y Sociedad Eduardo Bustorf y Compañía Limitada.

**FECHA:** 19 NOV 2015

### VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley Nº 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 30 de julio de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2015, ante el Notario Público Interino de Santiago, señor Carlos Contreras Fuentes; Resolución Exenta Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2º Que, el 6 de octubre de 2015, Sociedad Eduardo Bustorf y Compañía Limitada y la Corporación, celebraron un convenio por medio del cual el primero proveerá los servicios oftalmológicos a precio rebajado a los beneficiarios del Servicio de Bienestar de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

### RESUELVO:

**1º. APRÚEBASE** el convenio celebrado entre Sociedad Eduardo Bustorf y Compañía Limitada y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 6 de octubre de 2015, y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE SERVICIOS OPTICOS" En Santiago, a 06 de octubre de 2015, entre Sociedad Eduardo Bustorf y Compañía Limitada Rut 76.440.220-0, representada legalmente por don Eduardo Bustorf Rojas Rut 7.048.520-6, domiciliado en calle Agustinas #1035 local 6, comuna de Santiago, en adelante, "La Óptica"; y por la otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial R.M., RUT 70.786.200-9 en adelante "LA CORPORACION" representada legalmente por su Director General don Paulo Quezada



Alese, cédula nacional de identidad N° 12.251.389-0, ambos con domicilio en Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO.** Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el presente convenio consistente en lo siguiente:

Ópticas Bustorf prestará el servicio de venta de productos y servicios oftalmológicos a todos los beneficiarios del Servicio de Bienestar de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y a todas las cargas familiares de cada uno de ellos, con facilidad de pago hasta en 4 cuotas sin interés, solo en el caso de descuento por planilla.

**SEGUNDO.** Los productos y servicios que ofrece la Óptica y a los cuales pueden acceder los beneficiarios son: Oftalmología, despachos de recetas, venta de lentes ópticos y de contacto, lentes de sol, audífonos y artículos ópticos.

**TERCERO.** Procedimiento que deben cumplir los beneficiarios para acceder a los beneficios integrales otorgados por la óptica:

1.-Chequeo oftalmológico preventivo de carácter 100% gratuito. En esta etapa, se realizarán al beneficiario las pruebas necesarias para diagnosticar algún problema visual.

2.-Chequeo Oftalmológico. Consistente en la entrega de receta médica oftalmológica, la cual será gratuita, solo si el beneficiario continúa con la siguiente etapa del procedimiento, en caso contrario el usuario deberá pagar la suma de \$ 8.800 por el valor de la consulta.

3.-Selección y venta de productos ópticos, en esta etapa el beneficiario deberá seleccionar el producto deseado conforme a su diagnóstico médico (opción de elegir un armazón, o lente óptico que resulte más conveniente dentro de una gran gama de armazones y cristales que ponemos a disposición)

4.-Entrega del producto. La entrega se realizará dentro del plazo de 8 días hábiles contados desde la aprobación de la Nómina entregada al empleador, directamente en el lugar donde se efectuó el servicio por personal calificado de la Óptica, el cual podrá (parcial o total) ejercer la garantía estipulada en la cláusula sexta.

Una vez, que el beneficiario ha realizado el procedimiento establecido anteriormente, la óptica enviara a la empresa una Nómina al empleador de todos los beneficiarios que cumplieron con todas las etapas, dicha nomina deberá ser aprobada por el empleador dentro del plazo de 5 días hábiles.

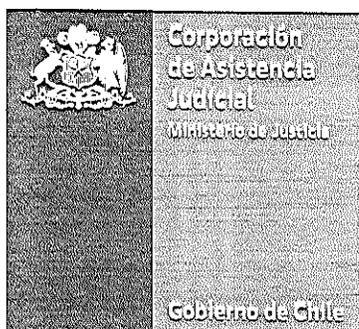
Si el beneficiario luego de haber realizado dicho procedimiento, y vigente el presente convenio quisiese adquirir nuevos productos o servicios deberá cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula cuarta.

**CUARTO.** Forma de pago. El pago de los productos o servicios que el beneficiario desee comprar, podrán ser pagados de la siguiente forma:

A) Beneficiario que cumplió con todos los requisitos en la tercera cláusula del presente convenio: podrá pagar en forma directa a la óptica, descuento por planilla o pagando el empleador directamente a la Óptica.

B) Ventas en el local comercial:

b1) Mediante pago directo en la Óptica.



b2) Por Orden de compra: Mediante este sistema el beneficiario o sus cargas familiares deben acudir a la óptica a solicitar algún producto o servicio, la óptica se encargara de hacerle una cotización de los productos y/o servicios que desee adquirir, una vez realizado dicho proceso el beneficiario deberá presentar esta cotización a su empleador para que la apruebe dentro del plazo de 10 días, una vez aprobado, el empleador deberá emitir a la óptica una orden de compra para completar el proceso y así el beneficiario pueda adquirir sus productos.

Solo en el caso que el beneficiario quisiera acceder al pago de descuento por planilla, deberá éste firmar un mandato especial autorizando a la Corporación a descontar los valores mensuales y pagarlos a la óptica, en su oportunidad.

El valor de la cuota a la que accede el beneficiario por la compra de los productos o servicios en la Óptica Bustorf hasta su término, debiendo además el empleador informar a la óptica todo termino o desvinculación de la relación laboral del beneficiario antes de realizar el pago íntegro de lo adeudado, debiendo descontar de su finiquito el total de lo adeudado a la óptica para luego hacer pago a esta.

**QUINTO:** Beneficios adicionales. La Óptica otorga a todos los beneficiarios del presente convenio, durante un año contados desde la fecha de la celebración del presente convenio, hasta un 15% de descuento en la compra o servicio adicional de sus productos, excepto productos y servicios que se encuentren con descuentos aplicados.

**SEXTO:** La Óptica ofrecerá a todos sus clientes garantías en sus productos, los que tendrán solución con una demora de hasta 10 días hábiles una vez recibido el producto en la Óptica, con la documentación solicitada.

A) Garantía de un año por problemas de fabricación.

B) Dos años de garantía en tratamiento antirreflejo.

C) 50% de descuento por daño accidental en lentes ópticos durante el primer año desde la fecha de entrega.

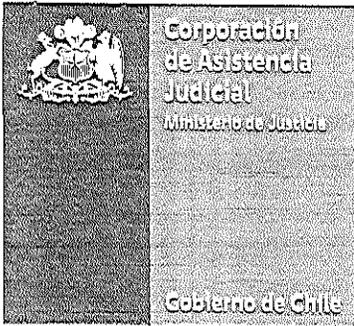
D) Garantía de adaptación por 30 días en lentes monofocales y bifocales.

E) Garantía de adaptación por 60 días en lentes multifocales.

**SEPTIMO:** El plazo de este contrato es el siguiente: un año contados desde la fecha de celebración del presente convenio, el cual tendrá una renovación automática por igual plazo, si cualquiera de las partes no envía a la otra aviso de termino por cualquier medio, con 30 días de anticipación a la terminación del presente convenio, mediante carta certificada.

**OCTAVO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**NOVENO:** La personería del señor Paulo Quezada Alese, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 30 de julio de dos mil quince, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2015, ante el Notario Público de Santiago, señor Carlos Armando Contreras Fuentes.

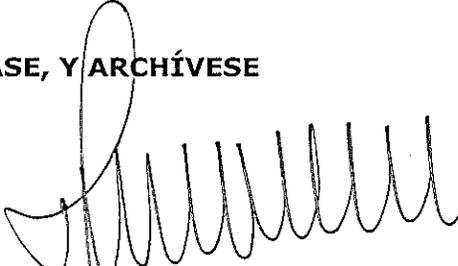


La personería del don Eduardo Bustorf Rojas para representar a Sociedad Eduardo Bustorf y Compañía Limitada, consta en Escritura Pública de fecha 12 de diciembre de 2005, otorgada ante Francisco Leiva Carvajal Notario Público titular de San Miguel.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en "LA CORPORACIÓN" y los otros dos en poder de "SOCIEDAD EDUARDO BUSTORF Y COMPAÑÍA LIMITADA". PAULO QUEZADA ALESE Director General Corporación Asistencia Judicial R.M. – EDUARDO BUSTORF ROJAS Representante Legal Sociedad Eduardo Bustorf y Compañía Limitada.

**2º- PUBLÍCASE,** la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

**NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE**

  
**PAULO QUEZADA ALESE  
DIRECTOR GENERAL  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**



  
**ADL**  
Departamento Jurídico  
Archivo DG  
DEJUR 220-2015